

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez quien sule, por ausencia, al Director Ejecutivo licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, de conformidad a la reforma al Decreto Ejecutivo No. 62 por medio del cual se creó al CNR y su régimen administrativo, con la que se adicionó, entre otros puntos, al artículo 5 la letra f, en el sentido que en caso de ausencia del Director Ejecutivo será suplido por el Subdirector Ejecutivo, así como el ejercicio de la función de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Viceministra, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Admisión o rechazo del recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., contra el acuerdo del Consejo Directivo No. 189-CNR-2018 referente a la adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA-LA No. 01/2019-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”. **La agenda es aprobada y el consejo no tiene petición alguna por plantear a la administración.** El punto único se desarrolla por el licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, técnico que explica que por acuerdo del Consejo Directivo del CNR No. 189-CNR/2018, se adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$540.00). b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,130.00) haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56,090.00) y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 673,080.00), todos los montos con IVA incluido. El 13 de diciembre de 2018, se notificó el resultado de la referida Licitación Pública a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., la que en fecha 20 de diciembre del año en curso, presentó escrito interponiendo el recurso de Revisión por las siguientes razones: a) de hecho: la sociedad adjudicada no contaba con autorización para operar como Agencia de Seguridad Privada al haber expirado esta

el 7 de diciembre de 2018; b) de derecho: artículos 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y 1 y 2 de la Constitución de la República; alegando el incumplimiento de los principios de Legalidad, Publicidad, Libre Competencia e Igualdad. Conforme a lo establecido en el número 42 de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA- LA N° 01/2019-CNR denominado “Recurso de Revisión”, a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los artículos 71 y 72 del reglamento de la LACAP (RELACAP), fuentes de derecho, que entre otros puntos regulan la potestad de los ofertantes para interponer el recurso de Revisión por escrito, ante el funcionario que dictó el acto, dentro del término de 10 días calendarios a partir de la fecha de la notificación. Ambos supuestos señalados –afirma- fueron cumplidos por la sociedad recurrente, ya que la notificación fue el 13, según se dijo y la fecha de interposición del recurso el 20 de este mes y año. De igual forma, el escrito está dirigido al Consejo Directivo, autoridad que acordó la adjudicación de la licitación expresada; los artículos 78 de la LACAP y 71 del RELACAP establecen los requisitos de forma que se deben contener el recurso de Revisión, entre ellos están: la legitimación de las partes, identificación del acto contra el que se recurre, precisar las razones de hecho y de derecho que motivaron a interponer el recurso, establecer los extremos de su pretensión, lugar, fecha y firma del peticionario. Que por lo manifestado, se infiere que el recurso interpuesto por SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V. *es admisible*; por consiguiente con base en lo establecido en el número 42 de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA- LA N° 01/2019-CNR denominado “Recurso de Revisión”, a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los artículos 71 y 72 del reglamento de la LACAP (RELACAP), el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA Y RESUELVE: I) Admítase** el recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Ángel Humberto Rivera Argueta, como Apoderado General Judicial, con cláusula especial de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., impugnando el acuerdo del Consejo Directivo No. 189-CNR/2018 de fecha 13 de diciembre del año en curso, el que entre otros aspectos, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$540.00). b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,130.00) haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56,090.00) y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 673,080.00), todos los montos con IVA incluido; **II) Integrar y nombrar** la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes servidores públicos: licenciados Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico de la unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva; y Gustavo Antonio Amaya Abarca, de la Unidad de Seguridad Institucional. Dicha comisión, deberá efectuar al

Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no de lo solicitado (extremos que deben resolverse) en el recurso de Revisión que ha sido interpuesto por la referida sociedad; **III) Óigase** dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., en calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelva el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP. Para finalizar, la administración propone al Consejo Directivo, la posibilidad para que en casos excepcionales, se puedan celebrar sesiones virtuales, como ejemplos estarían: que exista un recurso por admitir o resolver, se esté por iniciar una vacación que afecte al usuario o a la institución por la toma de decisión, que el consejo no pueda sesionar en razón al impedimento de sus miembros para estar físicamente presente en el CNR, cuando por alguno de los consejales no se pueda establecer quórum, pero que el concejal esté disponible en otro lugar para participar en la sesión. El consejo responde que se analice si jurídicamente es viable, así como evitar que hayan malas interpretaciones o conceptos, que exista una garantía de fidelidad en lo discutido y opinando al momento de trasladarlo a las actas. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



En esta fecha se legalizan las cinco hojas agregadas al presente Libro de Actas de sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, del corriente año. San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

